

DECRETO ALCALDICIO N° 000215 /

VISTOS: a) DFL 1° - 3.063, DE 1980 sobre Servicios Traspasado a las Municipalidades; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y teniendo en cuenta las atribuciones y facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) Instructivo N° 001 de fecha 07/01/2022, que unifica actos administrativos de las dependencias municipales, según Art. 12° de la Ley N° 18.695.

DECRETO

1°.- **APRUEBASE Y REGULARICESE** los valores a percibir para el presente año, por prestaciones de atenciones de salud a usuarios NO Fonasa, conforme a la Ley N° 19.378, en su Art. 52°, quedando conformado como sigue:

SERVICIOS DE ATENCION MEDICA

CONCEPTO	FORMULA	% UTM	VALOR UTM ENERO 2022 54.442
Colocación y extracción de dispositivos	Por Unidad	5%	\$ 2.720
Control consultas médicas	Por Unidad	25%	\$ 13.610
Control o consultas otro profesional	Por Unidad	25%	\$ 13.610
Control o consulta no médica	Por Unidad	10%	\$ 5.440
Curación por enfermera (o)	Por Unidad	5%	\$ 2.720
Curación simple ambulatoria	Por Unidad	5%	\$ 2.720
Ecografía obstétrica	Por Unidad	50%	\$ 27.220
Otros no considerados	Por Unidad	20%	\$ 10.890

28 ENE. 2022

Continuación Decreto Alcaldicio N° 000215 de fecha

SERVICIOS DE ATENCION ODONTOLOGICA

CONCEPTO	FORMULA	% UTM	VALOR UTM ENERO 2022 54.442
Exodoncia simple	Por Unidad	40%	\$ 21.780
Exodoncia complicada	Por Unidad	60%	\$ 32.670
Urgencia endodoncia	Por Unidad	30%	\$ 16.330
Otras urgencias	Por Unidad	20%	\$ 10.890
Sellantes pieza definitiva	Por Unidad	20%	\$ 10.890
Higiene, destartraje, limpieza	Por Unidad	20%	\$ 10.890
Composite simple	Por Unidad	40%	\$ 21.780
Rx	Por Unidad	15%	\$ 8.170
Composite compuesto	Por Unidad	80%	\$ 43.550
Otros no considerados anteriormente	Por Unidad	25%	\$ 13.610

2°.- ESTABLEZCASE, que a las personas beneficiarias de Isapres, particulares y otros no insertos en el sistema de salud pública (Fonasa), pagaran por las prestaciones de salud los valores que se indican, sin perjuicio de lo anterior, mediante informe socioeconómico fundado, emitido por el profesional asistente social o personal calificado, el consultorio municipal Ces Juan Verdaguer de atención primaria de salud, podrá determinar un valor máximo de exención equivalente al 50% de la prestación que será aplicada a cada usuario externo del sistema

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RENE TORRES MANSILLA
CONSTRUCCIÓN CIVIL
SECRETARIO MUNICIPAL Y ALCALDIA



RIGOBERTO G. BRICEÑO TAPIA
PROFESOR DE ESTADO
ALCALDE DE LA COMUNA

Distribución:

- Of. De Secretaria
 - Depto. Salud Munic.
 - C.C. Archivo
- RBT/CVPA/GGR/ybt